

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. el día cuatro (04) de noviembre de 2008, se presentó ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) el señor ROSEMBERG SANABRIA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.297.090 de Bogotá D.C., en su condición de Apoderado de la empresa GAS LICUADO DEL PETROLEO NORANTIOQUIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS –G.L.P. NORANTIOQUIA S.A. E.S.P.- conforme al poder y certificado de existencia y representación legal anexo, a quien se le notificó personalmente la Resolución CREG-101 de 2008, por la cual se establecen las metas individuales de recolección de cilindros universales del Programa REPU para su reemplazo por un parque universal de cilindros marcados propiedad de los distribuidores inversionistas de los cuales trata la Resolución CREG 045 de 2008 y se define el programa ICMA con base en el Plan de Inversiones particular.

Se le entregó copia auténtica de la Resolución CREG-101 del 9 de octubre de 2008, y se le hizo saber que contra las decisiones contenidas en los Artículos mencionados procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El Notificador,

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN  
C.C. No. 8.756.009 de Soledad (Atlántico)

El Notificado,

ROSEMBERG SANABRIA BENITEZ  
C.C. No. 79.297.090 de Bogotá D.C

